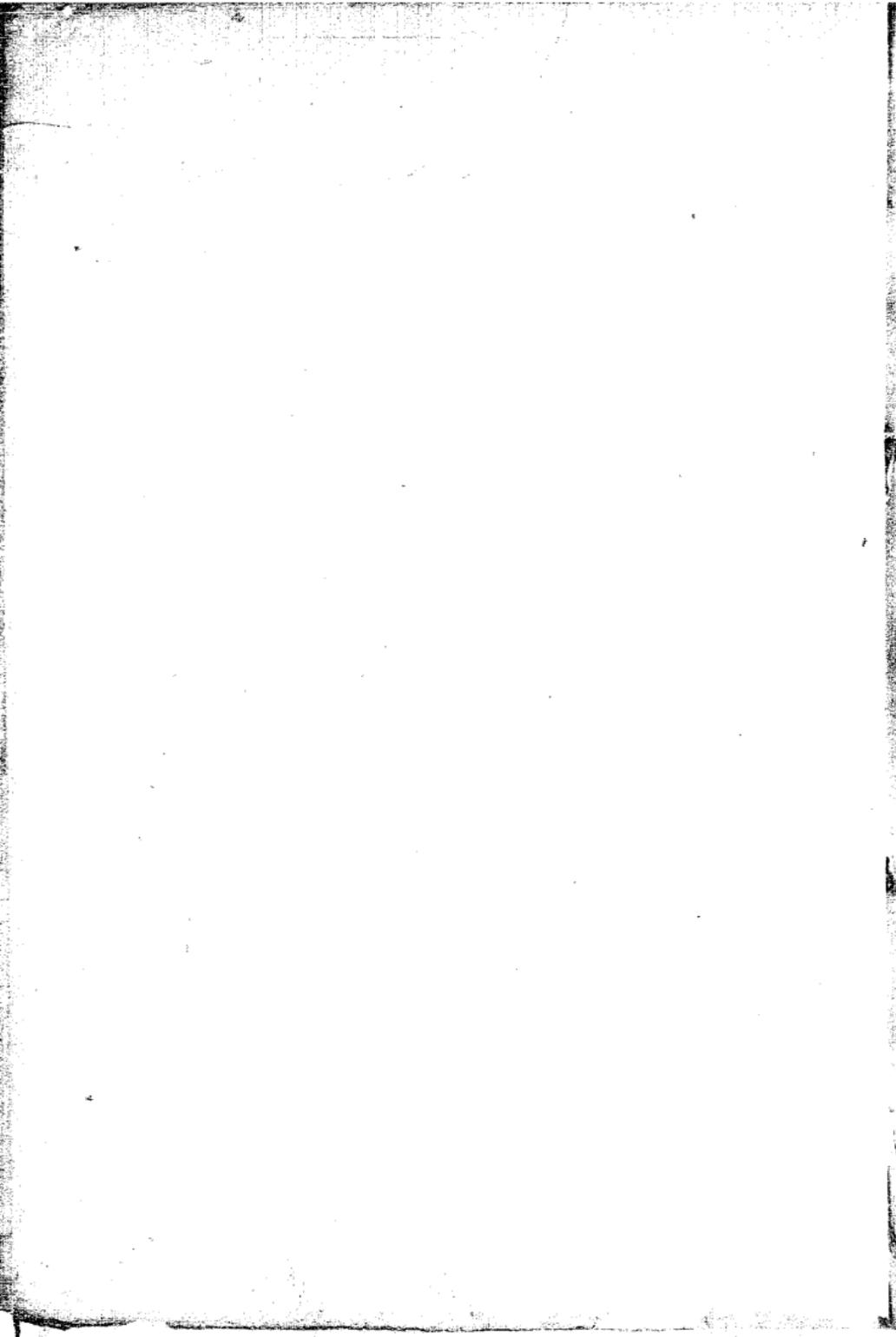


14. a. 8

28

No. 4
32-135

a
5
385



MEMORIA

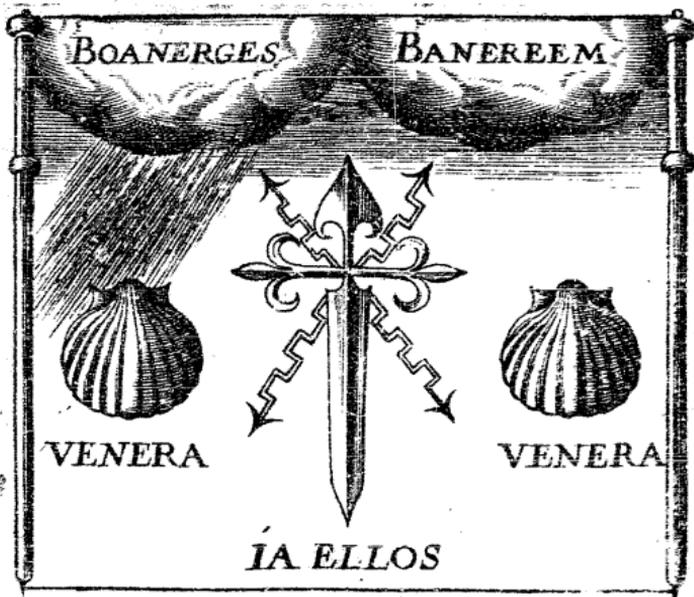
POR EL PATRONATO

DE SANTIAGO, Y POR TODOS

los Santos naturales de España, en fauor
de la eleccion de Christo N.S.

R. 10715

*Escribele D. Francisco de Quevedo Villegas Ca-
vallero del Habito de Santiago.*

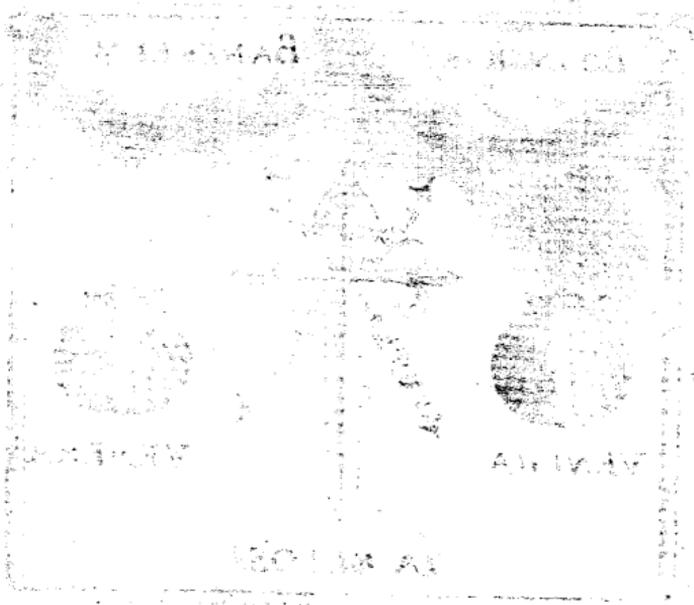


*Iob cap. 19. v. 29. Fugite ergo à facie gladij, quoniam
vltor iniquitatum gladius est, &
scitote esse iudicium.*

*Con licencia, En Madrid, Por la viuda de Alonso
Martin, Año 1628.*



STANDARD OF THE
COURT OF THE
FOR THE



Some faint text at the bottom of the page, possibly a signature or date, which is mostly illegible due to fading.

Licencia y

YO Lazaro de Rios Angulo Secretario del Rey nuestro Señor, q por su mandado hago oficio de Escriuano de Camara de los q en su Consejo residen, certifico, que auien lo se visto por los señores del dicho Real Consejo vn discurso intitulado, *Memorial por el Patronato de Santiago, y por todas los Santos naturales de España*, en fauor de la eleccion y nombramiento de Christo N.S. que con licencia de los dichos señores fue impresso, compuesto por D. Francisco de Queuedo Cauallero de la Orden de Satiago, tassaró cada pliego de los del dicho discurso quatro marauedis y medio, y parece tener siete pliegos en el principio, que al dicho respeto monta treinta y vn marauedis y medio, y a este precio y no mas mandaron se venda, y que esta tassa se ponga al principio de cada discurso de los q se imprimieren: y para que dello conste de su pedimie to, doy la presente en la villa de Madrid a 14. dias del mes de Febrero de 1628. años.

Lazaro de Rios.

Fol. r. pag. 2. reng. 1. que la Bulla; lee que en la Bulla. Fol. 14. p. 2. reng. 2. y de este dia, lee y desde este dia. Fol. 16. p. 1. r. vlt. Antnna, lee Antonia. Fol. 30. p. 2. r. vlt. Alfi, lee Afsi. Fol. 31. p. 2. r. 6. ciorto, lee cierto. Fol. 40. p. 1. r. 15. tras, lee todos.

Este libro intitulado, Memorial por el Patronato de Santiago, y por todos los Santos naturales de España, compuesto por D. Francisco de Quevedo Cauallero de la Orden de Santiago, con estas erratas corresponde con su original. Madrid y Febrero 10. de 1628.

El Lic. Murcia

de la Llana.

A LA

DEL MVI PODEROSO
 Señor el Consejo suprema-
 mente Real de Castilla
 en su Tribunal.



ES PUES que los Señores Reyes de España conocieron quanto crecian, multiplicando su dignidad en cada vno de V. A. donde la ley y la razon de muchas Magestades doctas y fantasmaticas fabricauan vn Principe escrito; perdio el poder su osadia, y la riqueza la confiança; la miseria el temor, y la pobreza el desprecio; pestes que ya fueron progenitoras a tantas turba-

ba-

bacion. No fue el transferir en
V. A. la suprema auctoridad en to-
do maña de los Principes: fue el ma-
yor sacramento de las Monarchias,
que el señor sin dividirse fuesse vno
y muchos, para que multiplicada la
vnidad del Rei, se fortaleciesse con
el consejo de tantos grandes Varo-
nes, cuyas letras, igualdad, y escla-
recida nobleza sirue de Angel Gus-
todio togado a los Reinos y Pro-
vincias. V. A. al Rey que nace da
aquel conocimiento de que no son
capaces los nueue meses, y el parto,
y cargais vuestra vida de los años,
para que pueda en su mocedad te-
ner despejadas de las molestias de la
vejez las experiencias y los desen-
gaños: vos le desenojais los casti-
gos, y le desinteressais los premios;
pues ni el dolor acusa vuestra justi-
fica-

ficacion, ni la codicia viciosa,
y siempre que afsi como el Consejo
fois el Rey, fuere el Rey el Cõsejo, ni
padecerã los humildes, ni presumirã
los ambiciosos. Nunca mayores Pa-
dres, ni mas doctos, ni mas illustres
nos dieron leyes, que son los que oy
veneramos en vuestros decretos, co-
mo nunca huuo en tan graves con-
trouerfias mayor necesidad de Ma-
gistrados de virtud varonil y robus-
ta. Con V. A. habla San Pedro en su
Epistola 2. *Vos autem genus electum Re-
gale Sacerdotium, gens sancta, populus ac-
quisitionis, et virtutes annũciatis*: De tales
atributos son merecedores los bue-
nos Cõsejeros; pues queriendo Esaias
adelãtarfe en dezir los blasones que
darian a Dios en el cap. 9. dixo: *Et
vocabitur nomen eius admirabilis Consilia-
rius*: y quanto es vtil al Rey nuestro
Señor

Señor tales ministros: tanto le
es de alabanza auerlos escogido ta-
les. Yo, Señor, en la presēcia de Dios
animosamente confio de la verdad
de mi peticion, que todo esto se ve-
rificarà en mi despacho, pues cõ el
folicito q̄ deba a V. A. todo el honor
nuestro Santo Apostol; todas sus pre-
rogatiuas nuestro vnico Patron SAN
RIAGO; tales como en este mundo se
las ha dado, y mantenido por mil y
feiscientos años la Iglesia Catholi-
ca, y como el cielo se las canta, y ta-
les como se las concediò la Mage-
stad de nuestro Señor Iesu Christo su
Primo y su Maestro, que alargará la
vida de V. A. para que tengan salud
la paz y la concordia destos Reinos.

Señor.



SEÑOR.

DON Francisco de Quevedo Villegas Cauallero professio en la Orden de SANTIAGO. Digo, que como tal Cauallero soy parte legitima para suplicar a V. M. se firua como administrador perpetuo de la dicha Orden, salir a la defenfa del Patronato de SANTIAGO, pues fois a quien en primer lugar pertenece por todas las causas y razones siguientes.

Y en primer lugar pongo a V. M.

A

en

en consideracion que la Bula de
nuestro muy santo Padre Urbano
Octauo, en cuya obediencia fue ad-
mitida en esta Corte por Patrona de
España la milagrosa Virgen santa
THERESA de IESVS, entre otras pa-
labras de la nota del Espiritu San-
cto, que asiste a la santa Sede se leen
estas: *Sine tamen preiudicio, aut inoua-
tione, vel diminutione aliqua Patronatus
Sãcti IACOBI APOSTOLI, vel, empero sine
perjuizio, inouacion, o diminucion alguna
del Patronazgo de SANTIAGO
APOSTOL.* Clausula, Señor, que da li-
cencia para que los soldados de su
milicia, que professamos su Orden y
Religion podamos recurrir a que su
Santidad con entera y real noticia
del hecho, y del derecho, y vos. Se-
ñor, bien enterado de las nulidades
e in-

é inconuenientes no recibais y mã-
 deis retener la dicha Bula, por fer en
 perjuizio de tercero, con inouacion
 y diminucion, cosa que ella no
 admite, y no auer sido oida la parte
 de SANTIAGO, que es toda Espa-
 ña, y creo la misma santa THERESA
 es quien mas asiste a esta restitucion
 que pretendo; pues si el comun mo-
 do de hablar reprueba para dar a vn
 Santo quitar a otro, lo que en el vul-
 gar sentimiento no es licito, menos
 lo serà en la Diuina igualdad de los
 Santos, cuya gloria està colmada
 de verdadera justicia. Y la ley de la
 Partida P. 1. tit. 15. de tal manera
 constituye por Patron de la Iglesia
 de España a SANTIAGO, que exclu-
 ye otro, definiendole por tal Patron
 esencial y indiuidualmète, l. Patron

VICERREY DONADO DE ESPAÑA

nus, en Latín tanto quiere dezir como padre de carga, ca así como el padre del hombre es encargado de hacienda del fijo en criarlo, e en guardarlo, e en buscallo todo el bien que pudiere: así el que fiziere la Iglesia es tenuto de sofrir la carga della, abundandola de todas las cosas que fueren menester quando la faze, e amparandola despues que fuer fecha. Señor SANTIAGO solo hizo esta Iglesia de España: soberano testigo es el milagroso santuario del Pilar de Çaragoça, Téplo primogenito a la Christiandad desta Monarquía: el la amparò despues de hecha; nada desto toca a Sãta THERESA, q̄ nació en nuestros tiépos, y en el mayor aumétto della. Prosigue la ley: E este derecho gana home por tres cosas. La vna, por el suelo que da a la Iglesia en que la fazen. La segunda, porque

la fazen. La tercera por heredamiento
quela da. Vease, Señor, si SANTIAGO
 dio el suelo a esta Iglesia de España, si
 la hizo, y la dotò; y se verà q̄ el solo
 es Patrõ de España por todas tres cõ
 diciones de la ley, y assimismo Patrõ
 de Sãta THERESA, y de todas las de-
 mas Iglesias y Religiones, cuya Fè
 dio el, y el suelo en q̄ se hizierõ. Y es
 assi, Señor, q̄ en esta Villa de Madrid
 a 24. dias del mes d̄ Octubre de 1617.
 años, estãdo el Reino junto en vues-
 tro Palacio, como lo ha de costũbre:
 Fray Luis de S. Geronymo Procura-
 dor general de los Carmelitas Descal-
 ços en nõbre del Padre General, y de
 toda la dicha Ordẽ, pidio por diferẽ
 tes razones fuesse admitida la dicha
 bẽdita Sãta por Patrona y abogada
 destos Reinos, y visto la dicha petició

en Cortes el Reino acordò por mayor parte el voto de don Alvaro de Quinones, que es Cauallero del habito de Santiago : y en esta conformidad en 16. de Nouiembre del dicho año se acordò fuesse recibida por particular abogada de España la gloriosa Virgen santa THERESA: y ordenaron se declarassen al pie del dicho acuerdo las causas que al Reino mouian a tan grande resolucion.

En esta primera parte del hecho debe considerar V. M. que fue principio a nouedad tan grande el Procurador de la dicha Reforma de Carmelitas Descalços, y no el Reino, ni algunas Ciudades, o pueblos del; y que aunque mostraron feruor de hijos, pidieron para sí al Reino el Patro-

4
tronato en que el Reino no tuuo par
te para darle, ni tiene oy razon para
diuidirle, ni necesidad de multipli-
carle, como adelante se verá. Y no
solo el Reino la admitio por Patro-
na, sino *por particular Patrona*, clausu-
la en grande agrauio y perjuizio de
las obligaciones que el Reino tiene
al santo Apostol; pues a su socorro
se debe a si proprio en la Fè, en la res-
tauracion, y en el aumento, que es
perjuizio de su Patronato, y no al-
guna diminucion, como excluye la
Bula, sino total menoscabo; afirmã-
lo las leyes con estas palabras: *Duo
non possunt eandem rem simul possidere, ff.
de acquir. poss. l. 3. § è contrario*. Y en o-
tra parte: *Duo non possunt esse Domini
eiusdem rei in solidum ff. eodẽ l. si vt certo*.
Ni se ha visto otra vez en el mundo

pedir Patronato de las naciones a Tribunal alguno, Rey, o Republica, por auer sido esse repartimiento de la disposicion de Christo, y cosa encargada por el, y no pretendida por alguno, donde la negociacion hasta agora no ha tenido entrada. Este negocio pendio en propios terminos ante Christo nuestro Señor cō la Madre de los hijos del Zebedeo: Pidio a Christo las fillas de su lado, lo q̄no se auia de pedir, estaua la primacia de la Iglesia para S. Pedro. Lira dize, q̄ pretendia esta prelacia: *Quia primatū Cathedrae petebant. in quo timebant sibi Petrum praeferrī.* Esta madre, Señor, pidio en tribunal competente pidio a Christo, cuyas son estas primacias y prerogatiuas, y pidio para dos hijos suyos tales, y parientes de Christo, y
fu

su respuesta fue: *Non est meum dare vobis*: No es de mi daros esto a vosotros. Pues, Señor, si Christo Dios y hombre verdadero, quando sus Discipulos, sus parientes piden para si primacia de otro, dize, siendo señor de todo: *Non est meum dare vobis*: porque el Reino quando los padres de la Reforma de Carmelitas Descalços les pidio para su bendita santa el Patronato de SANTIAGO, no dixo como debia dezir: *Nō est meū dare vobis?* Ni fuera indignidad que los Padres oyeran estas palabras, quando pretenden para santa THERESA lo que toca a SANTIAGO: pues SANTIAGO las oyò de Christo quando pretèdio lo que tocava a san Pedro: la diferencia es, que alli hablò la madre por los hijos, y aqui hablan los hijos por



por la madre, y permite Dios no sin mysterio, que oy se defienda SANTIAGO con lo que entonces fue despedido, y con las palabras que Christo le despidio de aquella primacia, le defiende en esta. En sola esta dignidad de nuestro Patron funda don Alonso de Cartagena Obispo de Burgos la precedencia de la Corona de Castilla a la de Ingalaterra en la proposicion que hizo en el Concilio de Basilea, donde cita a Vincencio Historial, *l. 9. cap. 7.* no feria, Señor, buena correspondencia que el santo Apostol nos de mayoria con otras coronas, y que le quitemos la fuya.

A si mesmo, Señor, es de ponderar, que las causas que para saluar este acuerdo da el Reino, y se leen en el papel que entonces se imprimio,

con-

confieſſan oluido, o ſe acusan en poca noticia de los grandes y muy particulares beneficios que eſtos Reinos deben en ſus calamidades a ſan Iſidro Arçobispo de Sevilla. Quien competirà los meritos y el derecho a ſan Hermenegildo Principe heredero de Eſpaña, y Martyr, a quiẽ degollò Leouigildo ſu padre, porque no quiſo recibir la comunion de vn Obispo Arriano? Y ſi quieren marriage eſpiritual, como no ſe acordaron de ſanta Florentina, hija del Duque Seueriano de Cartagena, de quien deſcienden todos los Reyes de Eſpaña? Infanta ay ſanta de la Orden de SANTIAGO. Quien dirà que en juſticia no puede pedir eſte Com-patronato ſan Millan de la Cogulla, pues las historias y eſcrituras anti-guas

antiguas cõfiessan auer peleado y v̄
cido tãtas vezes apareciẽdose en las
batallas como SANTIAGO, y casi en
cõpetẽcia del numero d̄sus aparicio
nes y vitorias. Mucho le sobra para
Cõpatrõ y para Patron, si lo pudiera
auer, al S. Inocẽte de la Guardia: este,
Señor, q̄ està en cuerpo y alma en el
cielo, es segũ esta totalidad diferẽte
de todos, y asiste con entero com-
puesto, no es traslado de la Passiõn
de Christo en vna parte, es vn origi-
nal espantoso cõ excessõ de açotes
en falta de años; este es, Señor, grãde
abogado, q̄ puede interceder a Dios,
como no puede otro alguno por la
Passiõ q̄ Christo passò por el, y por la
q̄ el passò por Christo; no le falta, Se-
ñor, para Patrõ sino ser de la Ordẽ de
la Reforma por algũ modo. AS. Ilefõ
fo

fo Arçobispo de Toledo; a Sãta Eo-
cacia, a S. Isidro Patrõ de v̄ra Corte,
y natural della; a S. Damaso nacido
en Madrid sumo Põtifice, y Melchia-
des. Pues de n̄ros tiẽpos, q̄ se debẽria
conocer a S. Diego de Alcalã, a Sãto
Thomas de Villanueua; y a S. Ramõ
Nonacido, q̄ siẽdo Redẽtor, y funda-
dor de Redentores se adelãta a los
Patronatos: y al grande y admirable
santo Ignacio de Loyola Padre de tã
docta y sagrada Religiõ; q̄ de la vna
milicia se pasò a la otra, y de solda-
do (q̄ fue merito q̄ dispone para tal
Patronato) vino a ser general de las
batallas cõtra los Herejes, y motina-
dos cõtra la Iglesia? Como el Reino
no se acordò de la grãde acciõ, q̄ a
tener lugar este Patronato, singular-
mẽte tiene el glorioso S. Domingo,

no

no solo natural deſtos Reynos, ſino
de tal nacimiento, que los ſeñores
Reyes ſuyos ſon de ſu ſangre, y lina-
je, que por officio de Padre de Predi-
cadores *ipſo iure* ſucedia al ſanto
Apoſtola quien fue dada por Chriſ-
to nueſtra predicacion, fundador de
vna ordẽ que eſtà produciẽdo ſiẽpre
luzes a la doctrina, defenſas a nueſtra
verdad, y centinẽlas con el ſanto
Oficio de la Inquiſicion a las aze-
chanças de la heregia; y otros innu-
merables Santos deſtos Reinos, que
han ſido frequentemente viſtos en
algunas batallas y peligros?

Señor, ſuplico a V. M. confidere
y mande considerar eſtas verdades,
para que veais quan licito, y quã for-
çoſo os es deſiſtir deſte Compatro-
nato en que os han empeñado los Pa-
dres

dres de la Reforma. Señor san Iusto
 y Pastor naturales de España, niños
 tá tiernos, y Martyres tan grandes, q̄
 amanecieron tan temprano con su
 muerte nuestras tinieblas 307. años
 despues de la muerte de Christo, por
 la crueldad de Deciano, q̄ ha 1320.
 años, fueron por muchos dias ape-
 llidados Patronos de España, como
 es verdad, y consta del priuilegio q̄
 dio Era de Christo 684. año de su
 nacimiento 646. el Catholico Rei
 Godo Cindasuindo, y su muger la
 Reina Reciberca, y está original en
 la Iglesia de Astorga, en fauor del
 Monasterio de san Frutuoso en el lu-
 gar de Compludo, y empieça desta
 manera: *Dominis sanctis gloriosissimis mi-
 bique post Deum forissimis Patronis san-
 ctorum Martyrum Iusti & Pastoris,* a

los

8
los santos gloriosísimos, y para mí despues
de Dios fortísimos Patronos de los santos
Martyres Iusto y Pastor. Grande bla-
fon, grande empeño para Patronato:
confirmado con priuilegio de tales
Patrones, que los llama el Rey de Es-
paña fortísimos despues de Dios.
Mas, Señor, reconociendo este Rey,
y los demas todos, que la fe por que
murieron estos santos, ellos, y todos
los demas de España la debieron a
SANTIAGO, cedieron en su deuoció
con justicia, y dexaron que el Patro-
nato se boluiesse a quien le dio
Christo solo, y ni ha enflaquezido
por retroceder en esto la autoridad
de los Reyes, ni san Iusto y Pastor
dexan de fauorecer a España, ni su
patria pide se les guarde este priui-
legio comprado con sangre, y solici-
tado

9
tado de solos milagros y el martyrio; y esto, Señor, es verdad, y no es cierto que san Millan sea actualmente Patron de España, como afirma el Padre Fray Pedro de la Madre de Dios en su papel de piadosas conjeturas. Y en afirmar en el que oy no ay Patron vnico. Los padres lo pruebã con solicitar que los que lo eran no lo sean, añadiendo a todos los Reynos y Religiones a santa THERESA, como dize el proprio Padre de la Orden de san Iuan, y de otros Reynos; y asì debia dezir su Paternidad, no como dize que no ay Patron vnico, sino nosotros no dexamos que le aya, y esto se le concederã, que lo de mas contradizelo la realidad y el hecho: y lo que multiplica en Francia, si se estudia bien, se hallarã que

B

folo

folo fan Dionys fe inuoca, y que fan Remigio es abogado, porque conuirtio el primer Rey Christiano de Frãcia, que fue Clouis, y effo fue de aquel Rey, y de Lotario, quando dixo hablando de Luis fu padre: *Ludovicũ patrẽ suũ de pãni prædictis, meritis sancti Petri, & precibus sancti Remigij cui Deus magnum Apostolatũ super Reges, & gente Francorum dedie certissimẽ liberandum.* Grande Apostolado, uize, assi lo refiere Lupoldo Bebemburgio en su libro, *Veterum Germania principum in fide constantia.* San Luis mas es que abogado, porque Rey y santo, aun es señor y padre, y solo se apellida san Dionys. Y fue gran determinacion entre todos estos santos Prelados, y Pontifices, y fundadores de Religiones tan estendidas, y naturales

les de España preferir otros meritos, si bien sō admirables, y soberanos, y llenos de inmensas grandezas y marauillas. Y no son meños dignas, Señor, de vuestra Real aduertencia dos nouedades tan grandes, como añadir Patron, cosa que ni ha hecho, ni consentido intentar otra ninguna nacion: Venecia està contenta y confiada con solo san Marcos, y grã parte de los vlttramōtanos con san Iorge, y Francia con san Dionys; y la casa de Borgoña, que es patrimonio de V. M. con solo san Andres, y así los demas: y aun en los officios y ministerios que se juntan en Cofradias no se ha intentado esta multiplicacion. Ni dexa de ser muy considerable inconueniente, que admitida por Patrona fanta THERESA,

por las causas que da el Reino, y a-
legan los Padres del Carmen Descal-
ço, es forçoso al Reino, sin quedarle
libertad para lo contrario, admitir
por Patrones a todos los Sãtos natu-
rales de España: pues en muchos de-
llos militã las propias causas, y en
algunos con grandes prerogatiuas; y
lo difìcil fue admitir a santa THERE-
SA, que admitida, antes es conseque-
cia para admitir todos los demas, q̃
son innumerables, de que se figu-
rian extraordinarios gastos e incon-
uenientes a todas las Iglesias de Es-
paña.

La otra nouedad, y mas notable
fue encomẽdar al sexo de muger par-
te de la inuocaciõ en las batallas: co-
sa q̃ no se dio a SANTIAGO por parie-
te de Christo, ni por solamẽte la fan-
ti-

tidad, sino porq̄ peleò visiblemente
 en todas ellas: y aunque el auxilio es
 igual en todos, y el que ora vence,
 y por el el q̄ pelea: esto siempre fue
 en todas las gentes de los Santos que
 las acaudillarõ en la guerra, y a quiẽ
 debieron el primero conocimiento
 en la Fè: y debeis reparar en que si
 mudanças de traxes, y nouedad en
 diuifas, ha sido a los Reinos indicio
 executado de grandes perdidas, en
 las materias de la deuocion y Reli-
 gion se puede y debe desvelar mas
 el cuidado en la obseruancia de lo
 que siempre ha sido. Opusose con
 mucho valor a aquel decreto del
 Reino arriba referido a la Magestad
 de Philipe III. vuestro glorioso y
 bienauenturado padre el Arçobispo
 de Seuilla D. Pedro Baca de Castro,

y don Beltran de Gueuara Arçobispo de Santiago, contan viuas razones, y valortan justificado, que se suspendio sin dexar publicar las informaciones que por parte de la dicha Reforma de Carmelitas Descalços se hizieron. Oy vemos, assi lo refiere la Bula, que a vuestra instancia se ha determinado, y puesto en execucion, no sin cõtradiciones: y porque en vuestra persona no es separable el Maestre de SANTIAGO del Rey de las Españas: yo en nombre de toda la Orden y Caualleria de SANTIAGO, y del proprio santo Apostol, y en el vuestro, como Maestre, con toda reuerencia suplico de vos a vos proprio mejor informado, y digo:

Que SANTIAGO no es Patron de España, porque entre otros Santos le

le eligio el Reino, sino porque quando no auia Reino, le eligiò Christo nuestro Señor para que ello ganasse, y le hiziesse, y os le diesse a vos. La ventaja que ay desta eleccion a la q̄ presumen de si los hombres de san Pablo, lo dize santo Thomas, 3. p. 9. 27. *Quos Deus ad aliquid elegit, ita preparat, & disponit, ut idonei sint ad illud.* Esto supuesto, como es verdad infalible, que pretende añadir la elecciõ de los hombres en este caso a lo que hizo Dios nuestro Señor? Y estos repartimientos de los ministerios en la Fè, san Pablo dize, han de estar como Dios los repartiò, *Ep. 1. ad Cor. Et unicuique sicut Dominus dedit; y a cada vno como Dios lo dio:* y trata en este caso mesmo y indiuidual, y se precia que entre los demas sobre que con-

tienden los creyentes en Christo, de que el plantò, que es lo primero, y lo que oy toca a SANTIAGO: *Ego plantaui, Apollo rigauit, sed Deus incrementum dedit. Yo plantè, Apolo regò, y Dios dio el aumento.* Pues como podrà sin su perjuizio de SANTIAGO que plantò la Fè en España, añadirse a aquel ministerio fuyo dado por Dios, quien tanto despues dio, parte del riego con otros innumerables Santos sin perjuizio? Sin inuacion y disminucion en cosa de que blasona san Pablo, no dexando, ni comunicando con otro el lugar que le tocaua, y esto siendo verdad, como dize el coracon del mundo san Pablo, que assi le llama san Iuan Chrysoftomo sobre la Epistola ad Romanos, que el que planta y el que riega son vna cosa:

fa: *Qui plāat, & qui rigat idem sunt:* Mas plantar y regar son diferentes ministerios, y en el tiempo el vno precede al otro, y no se deben mezclar, ni confundir, y a cada vno se ha de dar lo que le toca.

Segun esto, cierta cosa es que el Reyno ni sus Procuradores no dierõ el Patronazgo a SANTIAGO, antes SANTIAGO dio a vos el Reyno, quitãdole cõ la espada a los Moros, a quiẽ le dierõ los pecados de aquel Rei, q̃ mereciõ tal castigo. Pues como, Señor, quitarà, o limitarà, o disminuirà el Reino a SANTIAGO lo q̃ no le dio, y le debe, lo que es suyo por expressa voluntad de Christo? Como puede el Reyno que es patrimonio de SANTIAGO diuidirse con otra persona? Son las Españas bienes cas-

castrenses ganados en la guerra por
SANTIAGO, y las leyes que amparan
en ellos a qualquier soldado parti-
cular, perderan su fuerza en este ge-
neral y caudillo, a quien nos debe-
mos todos por compra, a quien fo-
mos deudores de la libertad, y la Fè
de lo humano y de lo diuino, vos, Se-
ñor, le debeis las coronas que ya ce-
ñis multiplicadas: los Procuradores
de Cortes el Reino, en que son tribu-
nal: los Templos no ser mezquitas:
las Ciudades no ser abominacion: la
Republica y santo gouierno no ser
tyrania: las almas no ser Mahome-
tanas, ni idolatras: las vidas no ser es-
clauas: las donzellas no ser tributo.
Que esto sea como lodigo, ni los Mo-
ros lo pueden negar, que oy temen el
tropol y las huellas del cauallo blan-
co,

co, y les dura el dolor, y las señales de las heridas de su espada. Su nombre apellidado ha valido por exercito donde a los gloriosos antecessores de V. M. faltò la gente: aquellos pocos Christianos que sobraròn a la inundacion de los Sarracenos, este nombre les fue muro: y los que con Fernan-Gonçalez, y con el Cid fueron pocos, valieron por infinitos en su proteccion. El Rey Don Ramiro hijo de Don Bermudo, y nieto de Dõ Fruela, por no dar aquel tributo tan vergonçoso de las donzellas, peleò con los Moros, fue vencido, y estando a la noche en suma miseria, y para acabar con todo su Reino, se le apareciò el Apostol SANTIAGO, y le dixò que a la mañana peleasse y venceria: y obedeciendole el Rey, a la mañana-

mañana degollò sesenta mil Moros.
Y de este dia aclamaron a SANTIAGO en las batallas, porque le vieron visiblemente pelear el Rey, y los Cavalleros. Vea el Reyno, Señor, en este Patronato que parte tiene el, y los Procuradores de Cortes: quien tiene juridicion en el estado del otro. Y porque mas clara, y mas evidentemente lo conozcais os traigo a la memoria las palabras del priuilegio que a la Iglesia de SANTIAGO concedio el dicho Rey Don Ramiro, que son tales.

Pero conociendo los Sarracenos nuestra venida, por la voz que se auia diulgado, todos los de esta otra parte del mar se juntaron contra nosotros llamados por cartas y por mensageros, y nos acometieron en grande multitud, y en mano poderosa.

rosa. Que mas dirè? Que no puedo acordarme sin lagrimas por mis grâdes pecados, fui roto y vencido, y huue de huir: y confusos nos acogimos al cerro que llaman Clauijo, y alli en pequeño vulco juntos passabamos toda la noche en oracion y lagrimas, sin saber totalmente que auiamos de hazer el siguiente dia. En tanto a mi el Rei Ramiro me dio sueño fatigado de pensar muchas cosas en el peligro de la gente Christiana, mas estando durmiendo, SANTIAGO Protector de las Españas se dignò de aparecerme corporalmente, y como yo le preguntasse con admiracion quien era, confesò era el APOSTOL de DIOS IACOB O, y como yo en esta palabra mas de lo que puedo dezir me espantasse, el bienauenturado APOSTOL me dixò: Por ventura ignorabas que nuestro

Señor

Señor IESV CHRISTO dando otras Pro-
uincias a otros Apostoles mis hermanos, dio
a mi patrocinio por suerte toda España, y
que la encomendò a mi proteccion, y a mi
mano? Pues si el santo Apostol dixo,
(y afsi lo depone el Rey) que como
Christo dio a otros Apostoles otras
partes del mundo, le dio a España,
para que fuesse su Patron, y la defen-
diessè con la mano, que accion tiene
a este Patronazgo el Reino y sus Pro-
curadores, que son de SANTIAGO,
por voluntad de Dios, y por derecho
adquirido en la guerra, y por dona-
cion del verdadero Señor de todo?
El Padre Fray Pedro de la Madre de
Dios en su memorial responde num.
23. al Arçobispo de SANTIAGO, quã-
do dize, que España cupo al santo
Apostol por fuerte, y que España tie-

ne el tesoro de su santo cuerpo con estas (harto hago en llamarlas palabras): *La vna y la otra razõ es bala floxa que se contenta con tocar y caer.* Si puede ser, grandemente mortifican estas maneras de hablar al santo Apõstol; debiera su Paternidad considerar, q̃ si a lo que dize el proprio santo Apõstol, y deponen todos los Reyes y pueblos de España, y los propios Moros: y a lo que afirma la deuociõ vniuersal del mundo, y escriuen tantos Santos y graues Autores, y autorizã los fumos Pontifices, y el rezo de la Iglesia, llama bala floxa, que toca y se cae, que nos diga, que llamaremos aquellas cosas que deponen el hermano Francisco, y el hermano Francisco indigno, y el tercero que se calla, y la madre Antnnia? Pues no le hemos

hemos de imitar en esto a su Pater-
nidad, que todo lo que se dixere de
la santa, aunque lo digan legos y bea-
tas, sin aprobacion de la Iglesia, y el
hecho estè sin examen juridico y
Apostolico, y sean viuos, y hijos de
la santa Madre lo creemos todo, y
nos parece poco, y la confessamos
por municion viua y fuerte: mas nū-
ca presumimos que la santa y sus mi-
lagros sean balas que quieran con-
quistar a SANTIAGO, ni que se affeste
contra su nombre. De otra manera
hablò de SANTIAGO el R. P. Fr. Frã-
cisco de IESVS, doctissimo hijo de
Elias, en la defenfa de la venida de
SANTIAGO, donde acallò tã gra-
ues inuidias, y tan autorizadas con-
tradiciones por mandado de su Ma-
gestad, que està en el cielo, que supo
ef-

escoger tal hijo de Elias, para defen-
 der tal Padre de sus Reinos: leafe su
 carta dedicatoria, leafe todo el li-
 bro, veràse quanto excluye esta no-
 uedad, y todas las que fueren tales.
 Serà licito que el agradecimiento q̄
 con los demas Apostoles conferuan
 con menos beneficios las otras na-
 ciones, asì barbaras como mezcla-
 das con la Heregia falte a España?
 Debiendo setoda al Apostol S A N-
 TIAGO, y teniendo el Apostol exe-
 cutoriado por Christo este Patronaz-
 go, y esta tutela? Y no teniendo los
 Procuradores de Cortes poderes de
 las Ciudades para tratar lo que de-
 terminaron: esto confirmò y atesti-
 guò todo el Reino en el proprio pri-
 vilegio con estas palabras: *Todos no-*
foros los pueblos habitadores de España

C

que

que presencas fuimas, vimas con nuestros ojos
el dicho milagro de nuestro Patron, y Pro-
tector el glorioso Apostol SANTIAGO. La
probança en este hecho es plenaria,
y los testigos de vista instrumetales,
y mayores de toda excepcion. El pri-
mero es el Rei Don Alonso el Casto,
que depone en vn priuilegio, su data
año de 835. El segundo el Rei Don
Ordoño el Gotofo, priuilegio, su da-
ta año 844. El tercero el Rei D. Alón-
so el Magno, priuilegio, su data año
862. a los 30. de Março. El quarto
el Rei D. Ordoño el Segundo, priui-
legio, su data a los 27. de Enero, Era
953. El quinto el Rei Don Ramiro
el Segundo en su priuilegio, data a-
ño 932. a los 13. de Nouiembre. El
sexto es D. Alonso el Septimo en su
priuilegio año de 1019. a los treinta
de

de Março, y este haze mencion de todos los demas. El septimo el Rei Don Bernardo de Leon en su priuilegio, data año 1170. a los 25. de Julio. El octauo el Rei Don Alonso de Leon, hijo del pasado, en su priuilegio, su data año 1188. a los quatro de Mayo. El noueno el Rei Don Bernardo que llaman Santo, en su priuilegio, data en la Ciudad de SANTIAGO año 1233. vltimo de Febrero. Quien es, Señor, oy el que no desciende de alguno de los que alli vieron, y confellaron esto, y lo testificò? Que Reino tiene V. M. que no le deba al Patrocinio de SANTIAGO? Que sampo se fiébra, que no le rescataffe su espada? Que camino se anda, que no le abriessé y allegurasse su diestra? Y esto, Señor

quando España solo seruia de exem-
plo a las vègãças del pecado, y toda
era blason de las culpas de su Rei.
Pues serà razon que a quien nos dio
la Fè, que no teniamos, y los Reinos
que auiamos perdido, quando los
posseemos por virtud de su nombre,
le limitemos y disminuyamos lo q
no le dimos? En que se puede fun-
dar esta pretension, confessando es-
ta verdad los Reyes, los Reinos, y
las piedras, y los campos? Vea V. M.
con quanta reuerencia y sumision
reconoce suuassallage al santo Apof-
tol el Emperador Don Alonso en su
priuilegio: *Esto inspirandonos Dios con
buena voluntad, y de todo coraçon en la
fiesta de los Ramos el Domingo, levantadas
las manos en el concurso de hombres y mu-
geres prometimos al dicho Apostol nuestro*

Patron, por cuyos meritos y socorros noso-
 tros y nuestras predecesores firmemēte cree-
 mos, que muchas vezes hemos alcanzado vi-
 ctorias. Y el señor Rei Don Fernando
 el Segundo en su priuilegio, data
 Compostelle per manum Archidiaconi Cā-
 cellarij. xj. Kalendas Octobris, sub Era
 1236. dizetales razones: Quien qui-
 siere conseruar el Reino de España, y dila-
 talle, este consejo ha de seguir: Que procure
 tener propicio al beatissimo SANTIAGO,
 cierto y especial Patron de las Españas. Yo
 Ferdinando por la misericordia de Dios
 Rei del cetro de Leon, Alferrez de SAN-
 TIAGO, con sollicitud insistiēdo en este de-
 seo. Quien ferà, Señor, tã temerario,
 y tan enēmigo de vuestra persona,
 que oyendo esta claufula no se def-
 diga de su porfia? Claro està que
 V. M. quiere conseruar el Reino de

España, y dilatallo. Luego debéis
procurar el tener propicio a S^{ta} A^{na}
T^{ta} G^o; el Rei Don Fernando os
dize, que este es el consejo que auéis
de seguir, y no el de aquellos, que por
executar sus sueños, teniendo por
pequeña trauesura de su presunción
el reboluer las cosas humanas, de-
fallo siegan las diuinas. Estos, Señor,
no son consejos, sino cautelas. Mu-
cho anticipò su cuidado Dios en la
boca de los Reyes; pues desde enton-
ces sabio a recibir esta nouedad con
tales palabras llamando a S^{ta} T^{ta} G^o
cierto y especial Patrón de las Es-
pañas: supongo Patron dudoso, y ex-
cluye cõ lo especial la Cõpañia. Que
santa T^{ta} G^o es Patron dudoso,
digo el decreto y determinaciõ to-
mada el año de 17. y el proprio año
pues-

puesto por esta causa silencio por or-
 de de su Magestad, q̄ está en el cielo,
 y del santo Oficio de la Inquifitions
 que no acalla sino las cosas que per-
 turban y ofenden: digalo la possessiõ
 deste año, con mas contradicciones y
 nulidades que fiestas. No se conten-
 tò el Rei Don Fernando con esto;
 passa de las prerogatiuas del santo
 Apostol a las suyas, y dize: *Que por la*
misericordia de Dios es Rei de Leon, y Al-
ferez de SANTIAGO. Quiẽ dixere a V.
 M. q̄ despues de infinitas coronas y
 titulos de Monarea, no asciẽde a ma-
 yor grãdeza en ser Alferez de SAN-
 TIAGO, os engañarà: pues siẽdo esto
 assi, q̄ fois su Alferez, juzguẽlo, Señor
 los propios Frailes (no Cõsejeros de
 Estado y Guerra) como podreis ser
 voto, ni parte, ni mediopara dponera

vuestro Capitan, a vuestro General,
no lo podeis hazer, Señor, y esto es
mostrar vuestra grandeza, no enfla-
quezer vuestro poderio, no poder
errar, ni hazer mal, es perfeccion y
virtud, no flaqueza; como poder ha-
zer agrauios es pecado, y desobedié-
cia, no imperio. Alferéz fois, Señor,
no solo aueis de seguir la var dera, si-
no llevarla y defenderla. Delito es
en la guerra boluerse el Alferéz con-
tra el Capitan, como cabrà en vos es-
ta culpa, que por la gracia de Dios, y
por el Patrocinio de SANTIAGO es
V. M. el mayor y el mejor Rei del
mundo. El Padre Pedro Mafeo in-
figne Historiador de la Compañia
de IESVS, en el fin del libro quarto de
su historia de las Indias Orientales,
dize hablando de que la Cruz ayuda

ua a los Portugueses en la toma de Goa, que no solo a la Cruz se atribuya la vitoria, sino al Apostol SANTIAGO, que es Presidente de los Españoles, y refiere, que los Indios preguntauan, quien era aquel insigne Capitán de la Cruz Roxa, y armas resplandecientes, que hazia, que pocos Christianos venciesen a innumerables Moros; y aquel glorioso general Alburquerque por no mostrarse desconocido a SANTIAGO, embió a Lisboa vnos bordones y veneras de oro, y perlas y rubies, por ser las armas del Santo Apostol: y en el libro doze preguntauan, quien era vn JACOBO los Moros de la India: y respondió Payba, que era SANTIAGO, *in eius tutela, & Patrocinio Hispanos latere vniuersos*, y esto fue ayer.

25
Bues si estos beneficios, triunfos,
y defensas de la honra en el tributo
de las dōzellas, de la haziēda en los
Reinos, de la vida en los peligros de
las batallas, de las almas en los enga
ños de la Idola^{ria}, de q̄ somos deu
dores los Españoles al Sāto Apostol,
obligaron, siēdo de otra naciō, a Ale
xādro Tercero a dezir tales palabras
en vna Bula: *Como debemos por muchas
razones amar la Iglesia de SANTIAGO,
por la reuerencia del santo Apostol, y ampa
rarla, de ninguna manera queremos, ni de
bemos cōsentir, que sus privilegios en alguna
cosa se disminuyan. Que obligaciō nos
quedarà a sus Españoles? Dize el Pō
sifice, que ni quiere, ni debe cōsentir
que se le disminuyan en alguna par
te los privilegios a la Iglesia de SAN
TIAGO, no le siendo deudor por si, ni*
por

por su patria, y antecessores de las
 mercedes, y glorias referidas. Y per-
 fuadiràle alguno, q̄ V. M. q̄ conoçe
 como debet todas estas deudas, permu-
 tirà q̄ inouãdo en la possessiõ q̄ el Sã-
 to Apostol tiene, y sin oirle en perju-
 zio de su dignidad, se le disminuyã
 los priuilegios, no a su Iglesia, sino a
 su propria persona, y dignidad y mi-
 nisterio, de q̄ el se precia rãto, q̄ por
 hõrar su Ordẽ, y a los Maestres della,
 proueyõ vna Encomiõda (así lo cõ-
 fessa el Rei D. Alfonso) dando la q̄ oy
 se llama de Sãcti. Spiritus a las Mõ-
 jas desta vocacion en Salamanca,
 porque se lo mandõ el Sãto Apostol.
 En auer V. M. apadrinado este pia-
 doso affecto de los hijos de la S. Thu-
 res a de n. e. s. y s. aueris mostrado el
 Rea henimo, y piadoso zelo q̄ teneis
 de

de engrandecer a los Santos, y buscar por todas maneras el mejor esplendor de sus nombres: mas oy en suspenderlo mostrarse ha V. M. reconocido con justicia a lo que debe a **SANTIAGO**, por si, y por sus gloriosos progenitores; teniendo por cierto, que los Santos son abogados, Patronos, y Protectores de todos los hombres, y de todos los Reinos, que los llaman por su piedad y clemencia: mas por officio lo son los Apostoles, y Patriarcas, Martyres, y Confesores, dende Christo los embiò, o despues su Vicario, y donde los reconocen por primeros instrumetos de su salvacion: ni se yo a que bien ordenado zelo se podria arrimar pedir nosotros a Venecia; que admitiera por Patron con **san MARCOS** a **SAN-**

TIAGO:

TIAGO. Y lo que pudieran responder
 los Padres del Carmen Descalço, a
 quien les pidiera que votaran por su
 fundadora a la santa I V A N A, esto
 proprio pueden admitir por respues-
 ta: y si ellos como hijos que negocia
 por tal madre dixeren a V. M. que
 esto se puede hazer, porque de ha-
 zerlo no resulta agrauio alguno, es
 pongo en consideracion, que a yues-
 tra real consciencia es mas seguro y
 mas cierto no hazer agrauio a santa
 THERESA en no darle lo que nunca
 tuuo, que en quitar a SANTIAGO lo
 que por repartimiento del mismo
 CHRISTO tiene, y siempre ha possei-
 do para darlo a la santa Madre: y es
 cierto que en aquello no ay perjuri-
 zio, ni inouacion, o diminucion: y
 en esto se pretende que aya todas
 estas

estas tres cosas, que la dicha Bula Apostolica no admite. Y pues de ninguna manera se permitiria q̄ a san Francisco le pintassen con las parri-llas, y a san Lorenzo, con las llagas, y que se escribiesen y predicassen desta manera: como serà licito en todo el Patrimonio del Apostol hazer estas permutas?

Que se inoua, no aurà malicia tan terca, ni hypocresia tan atenta que lo niegue; pues se haze oy sin causa urgente lo que en mil y seiscientos años, sin Reino, sin gente, entre Moros y Iudios, nadie intentò, ni pensò intentar; porque los socorros tã frequentes del santo Apostol no han dado lugar a que le echen menos, sino a que cada hora le deban mas. Dizen que no se haze perjuizio, por-
que

que no se le quita nada, sino es nada lo que se le quit: es fuerza que sea nada lo que se añade a la Santa. Pues como por nada los Padres de la Reforma del Carmen dos vezes alborotan en España lo Eclesiastico y lo seglar, y pretenden defautorizar el acuerdo de vuestro padre Philippe Tercero, el glorioso y bien querido Principe, y no menos la determinacion del santo Oficio? Pues forçosamente pesa mas todo esto, que es la Magestad temporal, y la espiritual, que nada que quitan, y nada que toman. Responder se puede cõ Marcial Español a los Padres en el lib. 5. Epigramma 107.

Esse nihil dicit, qui quid peris

Si nil Cinna peris sint tibi, Cinna,

nego.

Ref-

Respuesta, que quitado el improbe,
como le quito yo, es ajustada. Así
llamauan a los que con codicia hy-
pocrita disfrazauan con la voz, na-
da, en la petició, lo que en el recibo
era despojo. Mucho es, Señor, lo que
quitá a SANTIAGO: ageno es lo que
añaden a la gloriosa Santa; y por esso
el agratio es mayor, la nouedad mas
fensible, y la diminucion mas total.
Aduertid, Señor, con toda la alma,
que SANTIAGO sabe sentir y entriste-
terse. Oid a santa Brígida, que tra-
tando en vna reuelacion que deseò
saber de Dios, porque acudia tanta
inmensidad de gentes y naciones al
sepulcro de SANTIAGO, mas que a
Ierusalen, y al Pilar de Çaragoça, que
son los que llaman mayores Santua-
rios: dize la santa, que la dixo Dios,
que

que como el Apostol viesse que los
 otros Apostoles sus hermanos auian
 conuertido las Prouincias de su car-
 go todas, y en España tan pocos, te-
 nia gran dolor y tristeza, y que le
 consoló con dezirle Dios: que por
 esso en España duraria mas la Fe, y
 que lo reconoceran las naciones.
 Señor, mire V. M. que SANTIAGO sie-
 te que le falte sequito, y mire V. M.
 q̄ tiene Dios cuidado de consolarle:
 no le demos los Españoles segunda
 ocasión de tristeza. D^e V. M. a S. THE-
 RESA, que es justo mas sus dadivas
 sean de las que dize SANTIAGO en su
 Epistola Canonica. *Toda dadiva buena,*
y todo don perfecto de arriba es, y descien-
de del padre de las luzes: la cerua de quien
no ay exasmeacion, ni semebla de suc-
cessiones; Alli san GREGORIO dize;

*Moral lib. 12. c. 17. La misma mudança
es sombra: Dar mudando, y con suc-
cesiones, es escurecer, no es dadiua,
fino tiniebla y noche. Y lo que mas
admira, Señor, es, que en este caso a-
ya quien no vea el perjuizio del San-
to Apóstol, ni la innouacion, y dimi-
nucion; y piden que les den inconue-
nientes, donde tanta demasia ay de-
llos; facil es hartarlos de inconue-
nientes. Precedan estas verdades in-
falibles: Que es perjuizio lo que vno
solo posee con justo titulo, inme-
morialmente partirlo con otro: Que
es nouedad hazer sin ocasion; y en
perjuizio de tercero, lo que ni se ha
hecho, ni intentado en 1400. años:
Que es diminucion de autoridad, que
el solamente dueño de vna cosa tē-
ga otro que en ella adquiera domi-
nio:*

nio: y así mismo se ha de considerar que es perjuizio de la elección de Christo; pues auiendo su Magestad preuenido en esta causa los Procuradores de Cortes, se le atreuen a la preuencion, que no se puede ofender aun en las justicias ordinarias. No permita V.M. que la deuocion de España mude la cabecera; este se, Señor, la cabeça donde se estaua, y los pies en su lugar.

Dizen los que se engañan a si solos: que no se haze perjuizio, ni al Sãto se le quita nada. Que no se le haze al Santo agrauio, cosa es clara esta su gloria y su honra mas allà de donde alcãça nuestra ingratitud; es cõstante opinion de los Stoicos, que en el sabio no cabe injuria, y cabrà en el bienauenturado? Esto nadie lo

dadò, mas no puede negar alguno,
que en este Compatronato se haze
agrauio a la elecció de Christo nuef-
tro Señor: a la justicia que nos lo mã
da reconocer por libertador, no solo
por Patron: a todos los Reyes ante-
cessores de V.M. que son sus Alfere-
zes, que son libertos de SANTIAGO,
y encargarõ, como se ha visto, este re-
conocimiento a V.M. Hazele agra-
uio a la costumbre tan anciana, y tã
venerable destos Reinos; Perjuizio
a todos los Santos naturales dellos;
y casi mas que a todos a san Francis-
co (que no fiendo de España vino per-
sonalmente a fundar a ella, como el
santo Apostollo lo hizo; q es mas fine-
za, que en el natural) Sãto. Seraphin,
Cruz viua, Passion de Christo repeti-
da, Patriarea de tanta y exemplar, y
Apos-

~~CONVULSA~~ ~~72322~~ ~~abang~~ ~~OR~~ ~~2227~~ ~~ó~~ ~~227~~
Apostolica Religión, q̄ ella sola apues-
ta con la caída de los Angeles a res-
taurar las fillas: Que sus milagros, y
predicacion ilustran, y engrandecen
los dos mundos: que sus hijos los re-
ducen, cuyos Martyres no caben en
las historias: cuyos autores, y escri-
tos enseñan, y enriquezen la Igle-
sia. Y no es inconueniente, Señor,
que ya que los Procuradores de
Corte no se acordaron deste trasla-
do de IESVCHRISTO, deste Seraphin
sacrofanto, para que fuesse su Pa-
tron: ni advertieron quan natural
estandarte viuo es de los exerci-
tos de la Fè, y del Dios de los exer-
citos san Francisco; que es vna Cruz
de sayal, y el fello de los despachos
de nuestra redenciõ: y que haziédole
Christo como el, no fuera mucho le

hizieran los Procuradores de Corte como SANTIAGO, y quien es traslado de Christo, bien podia ser compañero de su Apostol, a poderse pedir este Patronato. Mas antes ocasionaron con esta nouedad, que el rezo de Patrona en santa THERESA, embaraçasse a san Francisco el fuyo: quien esto, Señor, dize que no es inconueniente, miserables señas da de su consciencia, grande puerta abre a cegar en rumores el orden de la Iglesia militante en los premios de los bienauenturados. Quien, Señor, será aquel que os diga, que no es incōueniente el escandalo grande q̄ dos vezes ha auido en España en razon deste Patronazgo? Que ha sido escandalo vese, pues la vna vez el san-

to

to Oficio de la Inquificion recogió las informaciones por fanta THERESA : y esta segunda se ha rebuelto España toda, no el vulgo solo , fino las Iglesias, y las Vniuerfidades, y toda la Orden de su Cavalleria. Y ha pasado el escandalo a tanto, que en los sermones que se han predicado ha auido quien ha querido afirmar que SANTIAGO no vino a España : y en lo que se ha escrito en defenfa deste Compatronato, se han hecho diferencias de santos nuevos, a santos antiguos, y otras cosas tales, que ami ver, Señor, qualquiera dellas bastaba por inconueniente mui preñado de amenazas: y ha de aduertir V.M. que el q escandaliza ha de dexarlo por la consciencia del otro, aunque la fuya le diga, que esta saneada: esto que yo

D 4 digo

digo, lo dize san Pablo: *Si quis autem dixerit, hoc immolatum est idoli, nolite manducare propter illum, qui indicauit, & propter conscientiam: conscientiam autem dico non tuam, sed alterius.* Vos, Señor, auéis de dexar de hazer muchas cosas por la consciencia de los otros, que no os aconsejara bien quien en contrario desto os aconsejare: tambien el Apostollo lo dificulta: *Vt quid enim libertas mea iudicabitur ab aliena conscientia?* y dize, que si, porque el dixo antes: *Omnia uobis licent, sed non omnia edificant:* y despues añadio: *Omnia ad edificationem fiant.* Aunque todo sea licito a V. M. lo que no edifica a todos, no lo ha de hazer: quato menos lo que escandalizasse? *Sine offensione esto re Iudais, & Gentibus.* Quiere que no escandalizen a los Iudios, ni a los
Gen-

Gentiles, como querrá que se escá da-
 lize a los Catholicos, y en ellos a las
 Iglesias, y a las Vniuersidades? Cõpra
 vn miserable hõbre vn fuelo para vna
 fabrica, o edifica, o dota vna Capilla
 o Iglesia, o Conuento, y constituyese
 Patron della, y quiere que en su sepul-
 curo no se entierre otro; y si la vani-
 dad no dexa margenes, y niega la
 cortesia a la caridad, manda que ni
 en la Capilla, ni en toda la Iglesia; y
 parecerále a este, que se perjudica su
 Patronato en que otros gusanos ha-
 gã vezindad a los suyos: y no le pare-
 cerá q a SANTIAGO se le perjudica
 en quitarle el titulo de Patrõ, y en dar-
 le a otro Sãto como el le tiene? Pues
 negar. Señor, q en la Iglesia militate
 no ay ordẽ, ni grados en los Sãtos, es
 error: y mayor dezir, que confundir

esto

Of.
esto es bien hecho, que no tiene in-
conueniente; y que los Santos no se
sienten de nada. Señor, todas las Cru-
zes no son vnas, y imagen de vna, y
memoria de vna Pasion? Quitá vná
Cruz, que va detras el ser Cruz a la
que va delante? No. Pues como, Se-
ñor, son tan grandes cada dia, y tan
forçosos los pleitos en esta razon;
que se han sacado muchas executo-
rias para los lugares en las procesio-
nes? Sino se quita nada a los Santos,
porque los Religiosos han alborota-
do tantas vezes los actos publicos,
sobre conseruar por su antigüedad
sus lugares? Y no es cosa que toca a
san Agustín, ni a santo Domingo, ni
a san Francisco: mas empero, Señor,
ofende y perjudica a la Orden de la
Iglesia militante, que mirò en esto, y
en

en todo los meritos con la assistencia del Espiritu Santo, hasta del comulgá, antes, o despues cuidò la Iglesia, como se ve en el grande y sacrosanto y general Concilio Niceno cap. 18. donde reprueba, que los Diaconos den la comunión a los Presbyteros, y lo reprueba con estas palabras: *Quod nec regula, nec consuetudo tradidit.* Lo qual ni enseña la regla, ni la costumbre. Lease todo el capitulo, que no he de citar a V. M. piedades, ni alegorias, ni enigmas, ni imaginaciones: hechura de SANTIAGO es el Reyno, y seria gran castigo que por el sancto Apostol hablasse con el en esta causa Esaias cap. 29. v. 6. *Peruersa est vestra hec cogitatio: quasi siluam contra signum cogitet, & dicat opus factori suo. non fecisti me. Peruersa es esta*
 ima-

imaginacion vuestra: como si el lodo pensasse contra el Ollero, y la obra dixesse al q̄ la hizo: No me hiziste. Peruerfa imaginacion llama este desconocimiento el Profeta. Señor, mayor descamino es preguntar, que como fue licito a Toledo tener tres Patronos, y a Milã otros tantos, y à Napoles: ferà licito hazerlo en España, Señor, aunque los Padres con tanto zelo os piden esto; mirad vos, que las resoluciones salen en vuestro nombre: y dezidles, que si ay vn exemplo de otro Patron de vn Reyno, a quien Dios diessse aquel Reyno, para que fuesse Patron del, y q̄ le diessse la l̄ e el, y q̄ el proprio le restaurasse de poder de Moros, y le diessse personalmente peleando a los que han sido, y son Reyes del: y q̄ el mismo Sãto lo diga asì, y se precie de q̄

Christo

Christo le dio este Patronato, y q̄to-
 dos los Reyes, y pueblos de aq̄l Reino
 lo confiessen, y lo depongan a quien
 ayá dado otro Patron acompañado? y
 fino os le dan, Señor, como no os le
 puedé dar: cierto es, q̄ subrepticiamé-
 te há grãgeado calládo a V. M. estas
 cosas la intercessiõ q̄ en la grãde pie-
 dad de vuestro buẽ padre, y grãde Rei
 detuierõ tan poderosaméte. No ay
 Señor, otro Patrõ como SANTIAGO,
 ni otro Reyno con las obligaciones
 que este, ni otro Rey que le deba por
 vasallaje lo que vos le debeis: y to-
 dos los otros Patronatos son largo
 modo, y los mas respeto deste se li-
 mitã con nõbre de Abogados. San
 Iuan Chryfostomo *Orac. de auaritia*,
 pronũcia tales palabras cõtra los q̄ a
 los Sãtos debiẽdoles dar les quitan:

Si

152
Si Lazarus nulla affectus iniuria à Diui-
te, sed quod ijs modo, qua illius erant, frui-
tus non est, acerbis illi exitiis accusator:
qua defensione videtur ij, qui praeceperunt quod
non miserantur de suo, aliena etiam aufer-
runt? Si Lazaro non auiendo recibido algu-
na injuria del rico, solo que no le dio parte
de lo que era suyo, le fue terrible acusador,
de que defensa vsaran aquellos que a demas
que no socorren con lo que tienen, quitando
lo ageno? Veis aqui, serenissimo, muy
alto, y muy poderoso señor, que los
que están en el cielo acusan no solo
a los que en la tierra les quitá lo que
possean (que a ellos los acusan, y co-
mo veis no tienen defensa) sino a los
que no les dan lo que es razon, y lo
que tienen: y que a SANTIAGO
vuestro glorioso Capitan, y nuestro
vnico, y grande, y milagroso Patron

aun

aun se le deban oy mayores honras.
 Mire V. M. como lo dize el muy glo-
 rioso Santo, el milagroso Arçobis-
 po, el verdadero pobre, y el Padre de
 los pobres, Doctor admirable, y escla-
 recido Predicador de la palabra de
 Dios: las señas me escusan el nõbrar-
 le, Santo Thomas de Villanueva en
 el sermõ de nuestro glorioso Patron
 SANTIAGO, en su libro impresso de
 sermones, folio 451. pag. 1. col. 1.
*Qui enim sic familiares fuerunt in vita, cre-
 dendum est eos etiam superiores ceteris fuis-
 se in gloria: ad minus in hoc Regno celorum,
 id est, Ecclesia, petitionem illorum impleri
 videmus. Nam Ioanni sedes data est in
 Asia, que est ad dexteram Hierusalem, &
 Iacobo in Hispania, que est ad sinistram
 partem. Quanta gloria nostra Hispania?
 Quantus fauor à Deo eam recepisse Pa-*

tronum; vnum ex tribus charissimis Dei
Grandis fauor, Domine, quod sic estimasti
eam, & quod tanti est apud te in fine mun-
di posita: non enim sic eam estimasses, &
tanto Patrono dotasses, nisi grandis futura
esset. Nam licet prius barbara, & rustica,
in ea tamen fides tua pura, & cultus tuus
vsque in finem permansit. Ecce Achaia,
Aegyptus, India, Asia, Graecia, omnes per-
ditae sunt; & ex Prouincijs Christianis mul-
ta infecta: Hispania maxime seruat fidem
illam, meritis, & Patrocinio huius san-
ctissimi Apostoli. Nam quale est ealem ha-
bere Patronum in curia caelesti? Et si ali-
quando capta est ab infidelibus, tamen eius
Patrocinio liberata est: vnde legitur in hi-
storijs Apostolorum visibiliter aliquando in
bello apparuisse. O quantus honor debetur
ab Hispania huic tanto Patrono? Verè hoc
festum cum omni gaudio, & exultatione
cele-

celebrandum esset in Hispania sicut Pascha, quia nostrum maxime est eius meritis putamus hunc ordinem militarem ad tantum gloriae fastigium peruenisse. Quis namque ordo in toto orbe illustrior, cuius prior Carolus Quintus Imperator est? Parque los que asse fueron familiares en la vida, también se ha de creer que estos fueron superiores a los demás en gloria, por lo menos en este Reino de los cielos, esto es la Iglesia, vemos su petición cumplida: porque a Juan fele dio asiento en Asia que está a la diestra de Hierusalem; y a SANTIAGO en España, que está a la parte siniestra. Quanta gloria de nuestra España, quanto favor de Dios es auer recibido al Rector, vno de los tres mas amados de Dios. Gran favor, Señor, porque en tanto la estimaste, y porque la quierestanto, aunque puesta en el fin del mundo: cierto que no la estimáras tanto, y

E

dora-

deraras de vn tan gran Patron, sino es por-
que auia de ser grande. Porque aunque al
principio barbara, y rustica, con todo esso
permaneciò siempre en ella su Fe, y reue-
rencia pura y limpia. Mira a Achaia,
Egypto, la India, Asia, Grecia, todas se han
abstado, y de las Provincias Christianas
muchas se han dañado: España principal-
mente guarda, y conserua la Fe libre, por los
meritos, y Patrocinio deste sanctissimo Apof-
tol. Porque qual es tener en la Corte celef-
zial al Patron? Y aunque alguna vez la ayã
ocupado los infieles, pero fue libertada con
su auxilio, y socorro. Donde se lee en las
historias de los Apostoles averse visto mu-
chas vezes personalmente en las batallas.
O quanta honra debe España a este tan
gran Patron? Cierco que esta fiesta se
auia de celebrar en España con todo go-
zo, y regozijo como dia de Pascua: por-
que

que es nuestra fiesta principal. Por sus me-
 ritos entendemos que esta Orden militar
 llegó a tan alta cumbre de gloria. Por que
 que orden ay en todo el mundo mas escla-
 recida, de quie el Emperador Carlos Quin-
 to es el primero? Señor, setenta años a-
 urà, o quando mucho ochenta, q̄ este
 grande, y Apostolico, y prodigioso
 Santo predicò este sermon a vuestro
 bisabuelo; y entonces ya auia mil y
 quiniétos años q̄ SANTIAGO era n̄o
 Patrõ, y dixo este Sãto: *O quãtus honor
 deberur ab Hispania huic tanto Patrono?
 O quantã honra debe España a este tã gran
 Patron?* Pues como se juzgarà oy que
 sobra la del Patronato a sus meri-
 tos, si el Sãto dize, que esta es peque-
 ña, y q̄ se le debe despues del mucha-
 mas? O Sãto Español, y bué Español,
 que añadistes? *Verè hoc festum cum*

omni gaudio, & exultatione celebrandum est in Hispania sicut Pascha. De verdad esta fiesta con toda alegria, y todo regozijo se usa de celebrar en Espana como Pascua. Y pretenderan quando su fiesta se auia de crecer a Pascua, disminuirla, y por el arbitrio de los Procuradores de Corte entriftecerla? Señor, estas palabras son de Santo Thomas de Villanueva, obedezcalas V. M. como debe, y desembarace para ellas sus oidos de peticiones demafiadas, que siempre fueron forçosa persecucion de las Magestades.

Pues hazer Patrona muger despues de muerta, no se ha visto? claro està que a la santidad para los auxilios no la es de estoruo el sexo, y menos en la patria: mas por la orden Eclesiastica, y la costumbre en el
Con-

Concilio Laodicense se lee el capitulo 11. con este titulo: *Non congruere Presbyteras in mulieribus ordinare.* Y el Emperador Carlo Magno en su libro, cuyo titulo es: *Praecipuae constitutiones Caroli Magni de rebus Ecclesiasticis:* ay vna, *Episcopis & Abbatibus,* que dize assi: *Audicum est aliquas Abbatissas contra morem sanctae Dei Ecclesiae benedictiones cum manus impositione, & signaculo sanctae Crucis super capita virorum dare: necnon, & velare virgines cum benedictione Sacerdotali, quod omnino vos, sanctissimi Patres, in vestris Parochijs incedendum esse scitote.* Pues, Señor, si por fer contra la costumbre de la santa Iglesia de Dios el bendezir las Abbadesas en esta forma, no siendo el bendezir apropiado al hombre, o muger, se prohibiò: infiera V. M. que sera cõ-

tra la costumbre de la Iglesia, y de España, dar los premios, y officios de los Martyres a las Virgines, y el de los Generales a las Abbadefas. Por algo, Señor, se ha dexado de hazer, no cō muger, q̄ effo ya se ha dicho, sino cō otro Sāto varō en 1600. años lo q̄ oy se ha hecho, sin otro principio q̄ el referido de la peticiō del Procurador de los Carmelitas Descalços. Justo es, Señor, q̄ V. M. enfalce tā fanta Religión, sirva a tan milagrosa virgen; hōre a tan exēplares Religiosos: mas honrelos V. M. como lo ordena el Concilio Calcedonense cap. 4. cuyo titulo es: *De la honra q̄ cōpete a los Frayles. Qui vere, et sincere singularem sectarū vicam, compezentur honorentur.* Honradlos, Señor, cōpetētēmente; q̄ entōces no aurà perjuizio, nouedad, ni di-

minucion. Y como no fuera platicable, q̄ porq̄ en la ciudad de Toledo la mayor dignidad es la de Arçobispo, se pidiera por la dicha Reforma, q̄ la Ciudad la recibiera, y su Iglesia por su Arçobispo a la Santa, y la nõbrara entre ellos: assi no es platicable pedir q̄ la votẽ por Patrona en España, y la apellidẽ en las batallas. Ni se puede poner demãda a la dignidad del señor ante su proprio esclauo: haziẽdole juez cõtra quiẽ le hizo libre, y le rescató. Todos los priuilegios q̄ he citado de los Reyes vros passados, q̄ s̄o fino cartas de horro q̄ les dio el Apõstol SANTIAGO? Y de lo q̄ principalmente me he de valer, es de vn papel impresso, q̄ ha salido sin nõbre de autor, cuyo titulo es: *Iusta cosa ha sido elegir por Patrona de España, y admitir por tal a la S. THERESA de IESVS.* Este

Este papel, Señor, está dispuesto con tal ingenio, que pareciendo imposible, se haze bien quisto de dos pretensiones tan encontradas como estas. Los Padres de la Reforma le dan por su pretension, y yo le elijo por mi defenfa: si bien no admitiré toda la que me da, desechando la bula de su Santidad por de poco efecto en este caso; aunque en esto varia cō discurso medroso: estas son sus palabras, núm. 14. *Porque aunque el Papa reuocasse el dicho Breue, no por esso quedaria reuocado el Patronato.* Y esto lo buelue a dezir, siendo así, que pues V. M. recurre a la santa Sede, reconoció no se debia hazer por otro camino, por ser este Patronato diferente de todos los demas que refiere el dicho papel en substancia, y en accidentes: y como

y como para apadrinar, y persuadir cosas extraordinarias, es forçoso buscar razones que lo sean, y discursos estrauagantes, el proprio papel numero 4. dize afsi: *Lo otro, porque siendo santa THERESA conocida, y tratada por los muchos que oy viuen: y las otras Santas Españolas tan antiguas, que nadie de los que oy viuentas conociò, ni tratò en este mundo, muy a proposito es acudir a la santa moderna.* Vea V. M. si es, o puede ser permitido estimar a los Santos, o acudir a ellos por modernos, o por antiguos, o si ha de calificar esto el conocerlos, y tratarlos los hombres en el mundo, o si fauorecen solo a los que trataron: cosa es q̄ hasta oy no se ha escrito en la intercessiõ de los Santos, ni imaginado se. Y por que desta defenfa no hagan los de-

votos de la bendita Santa, que somos todos los creyentes en Iesu Christo, mas caudal del que por si merece: es de advertir, que d'entro de diez años, que no avrà (y puede ser antes) quien en este mudo conociessse la dicha b'edita S'anta, y la tratasse, el Autor deste papel la excluye totalmente del Patronato, por la Madre Agueda, a qui' bien avrà por treinta y quar'eta años personas q' la trataron: y quedará las oraciones, y los votos, y los ruegos introducidos en lo moderno, como los trages profanos, y seglares. Señor h'orarle tiené todos los S'antos: no puede el ti'empo en ellos, ni ay preterito en sus memorias, y recordaciones. H'orarle tienen los antiguos y ancianos, y por ellos los modernos. Leed, Señor, aquel libro, digno de vuestra a-

ten-

tención, todo Real proprio estudio de las Magestades, libro de los Reyes que fueron, para los que son, y seràn, y asì es de todos los Reyes, cap. 19. num. 32. Era empero *Bercelai Galadites muy viejo, quiero dezir, octagenario; y el alimentò al Rey quando peleaua, y se detenia en los Reales, porque era muy rico.* Veamos, Señor, que dixo David, Rei grande, y santo, y valiente, quando vio al anciano que le auia focorrido quãdo peleaua, dixo pues, el Rey a Bercelai: *Ven conmigo para que descanses conmigo seguro en Ierusalem.* Pues si a Bercelai por el alimento que le dio quando andaua en la guerra, le dize el Rey q' vega cõ el a descãsar seguro: como vòs, Señor, q'lo debeis todo a SANTIAGO, y os debis todo a sus focorros personales en

en la Corona, en los Reynos, y en la Fe; permitireis que no esté seguro con vos? No acetò para su persona Bercelai las caricias del Rey, de que no tenia necesidad; mas encomendòle a Chamaham, y dixole, que hiziesse con el lo que le pareciesse bueno: y respondió David: *y dixo el Rey: Venga conmigo Chamaham, y yo harè cò el lo que tu quisieres, y todo lo que pidieres de mi alcancaràs.* Desta manera, Señor, han de satisfazer los Reyes grandes, y Santos, y valientes lo que deben a los que en la guerra los socorrieron en algo; a ellos propios les han de ofrecer seguridad en su descanso; y a los que les encomendaren han de favorecer en todo lo que quisiere el acreedor a sus socorros en la guerra que se los encomienda, y les hã de dar

dar todo lo que pidieren. Y como Berce-
 lai encomendò por vn poço
 de mantenimiento a Chamaham a
 Dauid: a vos, Señor, por todo lo que
 fois, y podeis, os encomendò S A N-
 T I A G O su Iglesia de Compostela, su
 sepulcro, y su orden de Caualleria, y
 su Patronazgo de las Españas: Ved
 si ferà razon que hagais con estos en-
 comendados mas que Dauid con
 Chamaham por Berce-
 lai: y oy nos
 contentamos con que hagais lo mis-
 mo por tan desiguales obligaciones
 en tan diferentes personas; hazed cõ
 S A N T I A G O lo que el quisiere, y con-
 cededle todo lo que pidiere, y la de-
 manda, que fue la propria a Christo
 por S A N T I A G O: *Volumus, vt quodcumq;*
petierimus, facias nobis. Queremos que
 nos concedas todo lo q̄ pidieremos,
 se

Se verà, q̄ para mayor gloria de N.
M. la referuò Dios nuestro Señor pa-
ra q̄ vos la acetassedes, y cūpließedes
en los meritos del S. Apóstol: y para
esto le dio por Patrõ a v̄ros Reinos.
En mãdar Dios a SANTIAGO q̄ libras-
se estos Reinos de los infieles, idola-
tras, y enemigos suyos, nõbrò a SAN-
TIAGO por Rey de las Españas: vease
en el titulo q̄ Samuel dio de parte de
Dios a Saul, q̄ fue el primer Rey que
eligiò, si se lee otra clausula fino esta,
Reg. c. 10. *Yves aqui te vnge el Señor Prin-
cipe sobre su heredad: y libraràs su pueblo
de las manos de sus enemigos, q̄ le tienen cer-
cado.* Esta propria causula tiene el ti-
tulo de SANTIAGO; como se lee en
el priuilegio referido, y con las pro-
prias palabras cõ esta clausula; y pa-
ra q̄ la cumpliesse como Dios lo mã-
dò,

dò, eligiò a David despues, y depufo a Saul, porque interpretò cõ piedad mentirofa los mandatos de Dios, referuando lo que le mãdaron affolar, para sacrificios inobedientes. Tienẽ gran prerogatiua con Dios los mayores meritos en la guerra, tragando realmẽte, como dize la elegãcia Hebraea, los enemigos fuyos en la boca del cuchillo, *in ore gladij*. Cãtauan las mugeres diziẽdo: *Saul venciò mil, y Dauid diez mil*: Los demas Sãtos, Señor, en España, y en su restauracion han vencido alguno, y algunos: mas SANTIAGO tras millones de enemigos; lícito ferà cantar los pueblos de España: todos los Santos han vencido muchos, mas SANTIAGO los venciò todos; y desto que en el Hymno del Santo ha cantado la Iglesia a el solo:

De

Defensor Alme Hispania

JACOBE vindex Hostium.

No se han indignado los otros Santos, que tambien han defendido su parte. De esto, Señor, solo Saul se puede indignar, como se ve en el cap. 18. del primero de los Reyes: *Enojose Saul demasiado, y fue desapacible en sus ojos este cantar, dieron a David diez mil, y a eni mil.* Todo lo peruierte la emulacion: diez mil dize que le dieron a David, y David los dio a los que lo cantauan, que siguiò a esto? que *Post diem autem alteram: Que a otro dia se reuistió en Saul el espiritu malo:* Que mas, que arroja la langas para acabar al que le atia muerto diez mil, y actual mence le defecantaua del mal espiritu. A que llegò esto? a que juzgando la causa Dios en fauor de los mayo-

res

res seruicios: diga en el lib. 2. de los Reyes, cap. 3. *Fue, pues, largo pleito entre la casa de David, y la casa de Saul: David medraua, y cada dia estava mas fuerte, y la casa de Saul cada dia se aniquilaua mas:*

Quería Saul con tan inferior numero de muertos en la batalla igualarse al grande exceso de vitorias en Dauid, y no le fue permitido, que en el triunfo, ni en la alabança tuuiesse otra parte, sino el exagerar con su poco numero de vencidos la innumerable multitud de Dauid. Que cierto es, que la gloriosa virgen fanta THERESA, que ella propria tuuo por Patron a SANTIAGO, y sus padres, y abuelos, no se indigna de que se canten del solo los vencimientos; antes ella es (como de sus obras se colige) la que primero, y en mayor lugar le

F

exalta:



exalta : desdichado del que en este caso hiziere la persona de Saul, instigado de mal espíritu.

El propio papel impresso en el num. 5. dize: *De la misma manera pudiera suceder al señor SANTIAGO, y que lo q̄ el solo no puede alcançar de Dios, lo alcance con ayuda de santa THERESA.* Pues siendo SANTIAGO Martyr tan esclarecido, y Predicador, y Apostol: y diciendo la Iglesia *Primum Apostolos*, no me atreuera yo sin gran culpa a dezir, que lo que santa THERESA por si no podia alcançar, lo alcanzaria con ayuda de SANTIAGO. Pues como puede ser decente modo de hablar este, y de juzgar en meritos tã grandes, *Por sino puede?* Es palabra, q̄ no sè como cabe en SANTIAGO, ni en otro algun Santo; creo que Dios

mu-

muchas vezes cōcederà cosas por la multiplicaciõ d'los intercessores: mas esto no admite tales proposiciones.

De todo esto q̄ contra n̄ra pretēsiõ alega dicho papel, tacitamēte nos vēga el proprio cõ el lugar de Martha y Maria: pues leido todo, s̄tēcia Chrifto en fauor de SANTIAGO esta causa.

Quiere probar aq̄l Autor q̄ se ha de dar ayuda, y cõpañera: y cita al Euāgelista S. Lucas en el c. 10. *Soror mea reliquit me solā ministrare: dic ergo ei, vt me adiuuet. Mi hermana me dexò seruir sola: dila pues, q̄ me ayude.* Esto fue pedir Marta, q̄ Maria la ayudasse, y esto aplica el Autor a lo q̄ pidierõ oi los Religiosos dela Reforma, q̄ S. Theresa aiude a S̄tiago: pues veamos q̄ respõdio Christo, y decida esta causa el mismo texto q̄ alega la parte cõtraria, y el

Euangelio, dize así: *Martha, Martha sollicita es. & turbaris circa plurima: porro vnum est necessarium. Martha, Martha sollicita eres, y te turbas cerca de muchas cosas: demas desto vno es necessario.* No dirà la Religion, que yo añado la palabra, *Sollicita*, y que se lo llamo, ni que digo, que se embaraça cerca de muchas cosas: el sagrado Texto lo dize; y añade: Que parece que dictamos las palabras los Procuradores de SANTIAGO, quando piden se añada compañía; dize Christo: Vno es necesario. De suerte, que Martha pidió que a su hermana mãdasse Christo la ayudasse: citò el Autor de aquel papel la demanda para los Padres, y callò la respuesta para nosotros: mas Christo, que no mezcla los ministerios, ni los confunde, ni añade

de lo que no es necessario, lo nego con las palabras referidas: y pedia ella que la ayudasse su hermana, y aqui no lo pide el Santo, sino pidenlo los que suponen necesidad de ayuda en el Apostol sin auerla.

El otro lugar que cita el Autor de aquel papel, y en que se han saboreado algunos Predicadores, es del Genesis: *Non est bonum hominem esse solum: faciamus ei adiutorium.* No es bueno que el hombre este solo, hagamosle adiutorio. Es Señor, de las cosas estrañas, q se pueden leer, la consideracion del Autor en estas palabras, dize assi: No dio Dios a Adan para su ayuda otro hombre, sino vna muger: y no dixo que se la daua para multiplicar el genero humano, sino para ayudarle. El Texto sagrado dize: *Crescite. & multiplicati-*

mini. Luego cōtradize el Autoral Tex-
to: Pues si le dio la cōpañia para mul-
tiplicar el genero humano, como lla-
maremos esta proposiciō? Siēdo ex-
pressamēte cōtra lo q̄ siēte de la do-
ctrina Apostolica en esta propria pa-
labra. *Non est bonū.* No es biē q̄ el hō-
bre estè solo. Clemēt. Rom. lib. 6. cō-
stit. Apost. c. 27. *Post multiplicatū verò
facis genus humanū, iā laude digni cœlibes,
& spirituales spadones.* Y con esto se en-
seña a los herejes, como no es bueno
q̄ el hōbre estè solo endefesa de la vir-
ginidad y vida monastica: y todo esto
cōtradize dicho Autor; y al cabo, Se-
ñor, yo q̄ adoro de todo coraçō el mi-
lagroso nōbre, y la fanta vida desta
gloriosísima virgē THERESA de IE-
SVS, digo, y afirmo, q̄ solo este lugar
no se auia de tomar en la boca para
este

este caso: pues no se puede negar q̄ esta ayuda q̄ se le dio a Adã (siendo hõbre) de muger fue la q̄ no iolo pecò, creyèdo a la serpiète: sino le reduxo a el para q̄ peccasse para todos nosotros. Y esto es todo mui defemejãte a la Cõpañia, q̄ se le da a SANTIAGO en S. THERESA: Pues si fuera solo por darla por cõpañera, a no obstar en el Patronato de España todas las razones referidas: q̄ causa es menester buscar, sino ser santa THERESA tan gran santa, q̄ Christo la escogió para su Esposa? por lo qual sobra para cõpañera de SANTIAGO, quiẽ lo fue en este nombre con las que lo son.

Acogése los que a hurto discurrẽ en esta tan graue pretension, a dezir, q̄ SANTIAGO se q̄da Patrõ de las Españas, y q̄ santa THERESA lo es solo

de las dos Castillas; no lo dize afsi el Breue; y quando lo dixera, era mas reforçado el inconueniente, porque SANTIAGO tiene su mas proprio Patronato en las dos Castillas; porque, como hemos probado, en las batallas dellas solas se ha aparecido, y peleado mas vezes; y en Castilla fue dō de el fue aclamado en las batallas por el suceſſo referido de Clauijo, y a Rey de Castilla dixo el, que era Patron de España, por nombramiento de Dios; y demos como es afsi, que lo es de toda España: ferà razon que el Patronato, que no le altera Aragón, ni otros Reinos a SANTIAGO, dō de no peleò jamas, ni se apareciò tantas vezes, se le disminuya, y altere en Castilla, donde frequentemente lo ha hecho, y lo haze? En Castilla, Se-

ñor, es donde menos se puede y debe
 hazer; porque en otros Reinos no
 concurren las grandes mercedes, y
 milagros que en ella sola; por donde
 el Rei de Castilla, que fois vos, aueis
 venido a fer Rey de Aragon, de Na-
 poles, Sicilia, Conde de Barcelona,
 y Rey de Portugal: y no el Rey d'
 Aragon y de Portugal señores de
 vuestra Castilla. Señor, no es auto-
 ridad, ni grandeza vuestra, en lo que
 ay perjuizio, agrauio, y diminucion
 de nuestro Santo Apostol, de nues-
 tro Rey, de nuestro restaurador, por-
 que lo pedistes no bien informado,
 defenderlo. La regla del Derecho
 dize: *In malis promissis fidem non expe-
 dit obseruari.* En lo mal prometido no
 conuiene guardar palabra. Que la
 persona vuestra Real, que ordena al-

go por relació subrepticia, y por esto
en daño de tercero, y sin oír a la otra
parte, no le retrata a sí, sino al que le
informò; q̄ v̄ro intento, Señor, siépre
es lo bueno, y lo justo, y así lo hemos
visto: solo vn Rei huuo, Señor, q̄ pro-
metiò, y conociendo lo injusto de su
promessa, por no entristecer a los q̄ le
pidierõ, atropellò cõ la justicia. *Et cõ-
tristatus est Rex: propter iusiurandũ autẽ,
& propter simul discumbentes noluit eam
contristare.* Vos, Señor, q̄ sois hijo del
Sãto, y nieto del Prudente, y biznieto
del inuencible, entristecereis a quiẽ
os pide lo que no podeis dar, y esse
ferà el castigo de aueros empeñado
con relacion defectuosa en tan gra-
ue hecho: y os aduerto, que aquel
ruego quitò la cabeça a S. Iuan, y es-
te nos quiere quitar la nuestra, que
es SANTIAGO: confiesso que aquel

ordenò la malicia, este en tantos Religiosos, la piedad interessada en aumentos de su fantissima Madre; que tuuiera lugar muy justo, y por muchas razones a no ser este Patronato y feudo remuneratorio de tan grandes beneficios como debẽ, y reconocẽ las Españas a SANTIAGO. Dize esto como se ha de dezir, y mãdalo como se debe obedecer la l. si pater, §. fin. ff. de donat. ibi: *Si quis aliquẽ à lacrũculis, vel ab hostib⁹ eripuerit, et quid pro eo ab ipso accipiat, hac donatio irreuocabilis est: nã merces eximij laboris appellãda est, quod pro contẽplatiãne salutis estimari non placuit.* Conocio esto, Señor, vño padre, y puse silencio a esta platica, y respondio a la Iglesia, que estuuiesse cierta que no se trataria mas della, y V. M. lo debe profeguir asì;

así por aquellas palabras que trae
doctísimamente Pedro Surdo conf.
419. num. 51. vique ad 64. volum. 3.
ibi, cap. 425. q. 2. *Si ea destruerem, quæ
ancecessores nostri statuerunt: non constru-
ctor, sed euersor esse iustè probarer.*
Authe. constitutio, quæ de dignita-
tibus, §. illud, collatione 6. ibi: *Quo-
niam omne bonum, quod siue à Deo acqui-
ritur hominibus, siue ab imperio sequente
Deum, decet esse mansurum, & omnis ma-
litiæ ac diminutionis extraneum.* A esto,
Señor, añade Tiberio Deciano conf.
25. num. 41. hasta el 48. vol. 1. *Quod
successor Principis contraueniens factis an-
tecessoris, dicitur contrauenire sibi ipsi, ex
quo semper est vnum imperium, & ab alijs
expectet successoribus, quod ipse præde-
cessori suo præstitit.* Lo que no iucede-
rá a V. M. que tan amartelado es de
la

la igualdad, y de la justicia, y que tiene en tanto precio y veneracion las acciones en grãde parte milagrosas de su padre, Principe glorioso, y de insigne piedad.

Siga V.M.a la santa Madre THERESA de IESVS, en esta razon de Patronatos en el fol. 33 pag. 1. de su vida, impressa en Madrid año 1622. dize: *Y tomè por abogado y señor al glorioso san Joseph: Veamos porque causas, si fue por antojo solo, o eleccion piadosa; no fue sino por inmenfos beneficios. Debia la santa este voto al Santo, y pagòle: consecutiivamente dize: Vi claro, que assi desta necesidad como de otras mayores de honra, perdida de alma. este Padre y Señor me sacò con mal bien que yo sabia pedir: no me acuerdo hasta agora auerle suplicado cosa, que la aya dexa-*

*deixado de hazer : es cosa que España las
grandes mercedes que me ha hecho Dios,
por medio deste bienauenturado Santo: de
los peligros que me ha librado, assi del
cuerpo, como del alma: que a otros San-
tos parece les dio Dios gracia para socor-
rer en vna necesidad: a este glorioso San-
to tengo experiencia que se la dio para so-
correr en todas. Bendita, y milagrofa
fanta, bien dixen yo que erades vos
quien mas sollicitaua esta restitució
a SANTIAGO; y creo que vos os qui-
tastes este Patronazgo el año de 17.
y q̄aora permitis, y animais las recla-
maciones: las proprias causas, porq̄
vos personalmente dezis q̄ votastes
por v̄ro Patrō, y Abogado, Señor, y
Padre, al gloriosissimo S. Ioseph, son
por las que España toda votò a SAN-
TIAGO, por la haziēda, por la hōra,
por*

porel alma, por la vida, y por la sal-
 vacion: todo es el proprio caso, to-
 das son vnas proprias causas de Pa-
 tronazgo. Pues, Señor, mirad para
 juzgar esta causa que hizo la santif-
 sima Madre cõ su Patron: y esso quie-
 re ella, y Dios, que haga España con
 el fuyo, y vos lo deðeis hazer, y man-
 dar afsi. Lo que hizo digalo aquella
 sabiduria de Dios; aquella lengua de
 oro con sus palabras en la propria
 hoja, y plana, al fin: *Querria yo persua-
 dir a todos fuesen devotos deste glorioso
 Santo.* O como sumamente santa!
 agradecida sumamente a su Patron,
 no solo trata de minorarle, o dimi-
 nuirle, o agrauiarle el Patronato
 fuyo que le dio, porque se le debia;
 antes procura que todos le tégan por
 Patron. Señor, aprenda España de
 fan-

Santa THERESA, y antes proclurará
que los Padres de la dicha Reforma,
y las demas Religiones, y naciones
reciban por Patrona **SANTIAGO**,
que el perjuizio, inouacion, o dimi-
nucion de su Patronazgo. Seria bien
que auiendo dado la santa Madre
por Patrona sus Religiosas a san Io-
seph; porque el santo la dio la vida,
el alma, la hazienda, y la honra, y li-
brò de infinitos peligros, pleitearan
los Religiosos de Anton Martin, que
votaran por Compatron con S. Io-
seph al Beato Iuan de Dios? O por-
que huuiesse el desposorio de los dos
sexos, en que tanto se arriman, a Ma-
ria de la Cabeça? Y mas auiendo,
como se lee en la propria santa Ma-
dre mas adelante, aprobadola, y a-
gradecidola este Patron la Virgen
nuestra

nuestra Señora. Que aguarda, Señor,
 V. M. si santa THERESA defiende la
 causa de SANTIAGO, y enseña a Es-
 paña lo que ha de hazer, y a vos lo
 que aueis de determinar?

Quien quita deuotos a los San-
 tos, y ruegos, esse es el que como pue-
 de de su parte los defautoriza: hasta
 los Gentiles entendieron esto assi, y
 que los ruegos, y oraciones, y votos
 hazen aun los Dioses, y no los vult-
 tos: assi lo dixo aquel Español, bla-
 son de nuestra agudeza, que entre
 algunas culpas elegantes escriuió
 tan preciosas verdades, lib. 8. Epigr.
 24. hablando, Señor, con Cesar Do-
 miciano, porque no se transfiera
 con indignidad a vuestra grandeza.

*Qui fingit sacros auro, vel marmore
vultus.*

*Non facit ille Deos: qui rogat ille
facit.*

Y es fuerza que por esta razon entendiessen ellos, que quien les quita los ruegos, o se los disminuye, los deshaze, y los defacredita.

Quanto, Señor, se ha sentido en España, que el Cardenal Baronio niegue la venida de SANTIAGO a ella? Quanto se ha escrito por mandado de vuestro padre, y por la honra de la nacion? Y es verdad, Señor, que para hazer oy lo que con el hazemos, fuera mejor auer consentido en que no vino, por aliuiar de tan gran obligacion la ingratitude del Reyno. Menos se le negó en la venida

da

da que se le quita en el Patronato: y para nota nuestra , ya basta que en España aya SANTIAGO tenido necesidad de defensa con los propios Españoles . Probado hemos que el Reyno , y sus Procuradores no son parte para dar , ni votar este Patronato por falta de potestad, y por cōtrauenir a la clausula de la Bula.

Que no auia razon para diuidirle, es mas claro, porque no sè pueda auer atreuimiento que busque razon para ello. Pues necesidad de multiplicar Patronos tampoco la puede auer: quando al principio el santo Apostol nos dio la Fè, y luego los Reynos perdidos, y despues, y aora la Monarquia del mundo; en que ha crecido para mayor grande-

ra vuestra aquella centella, que fue
 desprecio de los Arabes: y vn Silo
 que oluidò la persecucion en Astu-
 rias le estendiò por todas las liberta-
 des de las gentes, juntando a esta Co-
 ron los Reynos de Italia, y el Orien-
 te, y el Occidente con Aragon y Cas-
 tilla, en que se conoce, que basta so-
 lo, que no necessita de compania: y
 que ni se ha cansado, ni nos oluida;
 por lo qual los señores Reyes reco-
 nociendo esto, a si, y a sus Reynos en
 los votos de la Iglesia de SANTI-
 A-
 GO, se constituyen por pecheros al
 santo Patron, por el suelo que pisan
 la libertad que alcançan, y la verdad
 que conocen. Y aquei Templo, y
 sepulcro se sirve, y sustenta con de-
 bida Magestad de tributos de sus Es-

pañoles: que de pleitearle alguna parte dellos, solaméte la calamidad de los tiempos puede ser escusa, no razon, por esso el Conde Fernan Góñez en su priuilegio, dize tratando de España, y de SANTIAGO: *Ve patria à Domino Christo sibi commissam: Como patria del Señor IESV CHRISTO encargada a el.*

Y es de creer, Señor, que la Iglesia de SANTIAGO, y las Iglesias, Ciudades, y Vniuersidades que han reclamado, que todos con Christiano afecto, y rendida obediencia, y justa veneracion reconocen los soberanos meritos de santa THERESA, prodigio de fantidad, y de doctrina, y fabiduria de Dios: y quan grandes mercedes con su vida, y sus escritos,

y sus hijos, y hijas ha hecho y haze la Magestad Diuina a toda la Christianidad: y quan esclarecida honra a España con su nacimiento, y su cuerpo, y sus reliquias: y que es blason de estos tiempos para la Iglesia Catholica: y que no ay honor, ni prerogatiua de que no sea digno su santo nombre, y esta de Patrona de España, fino fuera patrimonio de **SAN TIA GO**, y prouision que tocò a Christo, y especial dadiua suya, en q̄ otro alguno no tiene parte, ni para darla, ni para diuidirla, ni para acompañarla. Salvo lo que su Santidad tuviere por mejor, y vuestro Consejo de iusticia juzgare por mas conueniente, todos con votos, y con ruegos buscaramos el patrocinio desta
glo-

gloriosa virgen, aventurando lo que
 le nos pudiera dezir por parte de San
 Lorenço; pues siendo Español, pa-
 rentesco tienen con las vanderas las
 llamas, y en las batallas a la sangre
 añadia el fuego; santo conocido por
 el valor hazañoso, y que todo viene
 a proposito para la guerra, y las in-
 uocaciones; hasta cuyo templo lle-
 gò la vida de las marauillas del mun-
 do: de cuya casa, como familia suya,
 saldrán el postrer dia todas las Ma-
 gestades destos Reinos.

El Padre Fray Pedro de la Madre
 de Dios en el fol. 8. pag. 2. respon-
 diendo al Arçobispo de SANTIAGO,
 a lo que dize, que porque ha de ser
 Compatrona santa THERESA en-
 tre tantos Santos naturales de Espa-

na, dize: *Que este negocio bien mirado, es de ur: sba. y siendo de Dios, debe ser respectado como vno de sus juizios.* Este negocio bien leido, es de Fray Luis de San Geronymo, Procurador de la Orden de la Reforma, que como tengo probado, sin otra inspiracion, ni milagro que vna petition, y su sollicitud lo pidiò a las Cortes: el suceso hasta agora no da señas de juizio de Dios, por las contradiciones y disensiones, y alborotos, y defacatos que se imprimen del santo Apostol. Si pedir vn Procurador General en nombre de su Orden con vna petition en causa de propria autoridad, y vtilidad, en perjuizio de tercero que posee, y de terceros que debieran posseder, callando el hecho

esdr
cho

cho, es de arriba: juzguenlo todos
 los Tribunales, y todas las le-
 yes. Señor, pidan los Padres, mas
 V.M. oiga al Espiritu Santo, que lo
 manda en los Proverbios: *Ne trans-*
grediaris terminos antiquos, quos posuerunt
patres tui. No pafle los terminos an-
 tiguos que pusieron tus padres.
 Por esso dize tus padres el Espiritu
 Santo: por si los otros padres pre-
 tendieren las nouedades que no cõ-
 tiene. S. Augustin lo dize todo Epist.
 118 cap. 5. *ipsa quippe mutatio confue-*
tudinum, etiam que adiuuat utilitate, noui-
tate perturbat. Conuersio a facer que la pro-
pria mudança de costumbre aunque ayude
con la utilidad, con la nouedad peruerbe.
 Esta, Señor, es bala de san Augustin,
 que no se cae, antes en tocado de
 riba,

riba, como se verá en el papel que intitulo: Cauterio de la verdad, donde será forçoso el defengaño de lo que se da a entender.

Mas por las razones dichas, y demas causas, y inconuenientes que se aduerten, y nulidad que se pretende en virtud de la clausula de la dicha Bula: pido, y suplico a V. M. cō toda humildad, y reuerencia, y en todas las maneras que mejor puedo, y debo hazerlo, mandeis remitir este memorial, y pretension a vuestro Consejo Real de justicia, donde está assegurado el acierto de vuestras ordenes: para que se vea la nulidad, y agrauio que pretendo por el perjuizio, innouacion, y diminucion del Patronato. Defienda

V.

V. M. a su defensor, y como le debe los innumerables Reynos que goza, le deberà la conseruacion de ellos: para lo qual creo ferà medio eficaz haer como pido, pues es justicia. Saluo, &c.

Besa los reales pies y manos de V. M.

Su vassallo

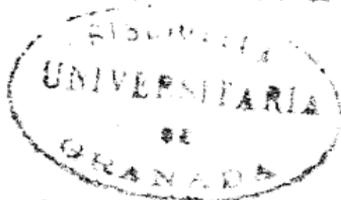
Don Francisco de
Quenedo Villegas.

CON LICENCIA

**En Madrid: Por la viuda
de Alonso Martin,**

M. Vob sonos y zeigulasa...

Año M.DC.XXVIII.



COPIES OF THE

RECORDS OF THE
MAYOR'S OFFICE

AND OF THE
CITY OF PHOENIX